



COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 12/2025

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2025

VISTO:

La Resolución General CA N° 7/2017 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General CA N° 7/2017 se aprobó como Anexo I de la misma, el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación "NAES".

Que el citado nomenclador de actividades económicas, resulta de aplicación obligatoria para todos los contribuyentes de Convenio Multilateral, a los fines de informar y/o exteriorizar las actividades que desarrollan y/o ejecutan en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto en oportunidad de su inscripción como tales -o, modificación de sus datos particulares- así como también, entre otros, en la presentación sistémica de las respectivas declaraciones juradas determinativas del impuesto.

Que los avances que se han producido en el campo tecnológico y en el desarrollo de las actividades económicas con motivo de una economía cada vez más digitalizada, se estima conveniente efectuar adecuaciones y/o modificaciones al mencionado nomenclador.

Que tal hecho y/o circunstancia permitirá reflejar adecuadamente la naturaleza de cada actividad, facilitando una correcta interpretación y aplicación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y, a la vez, evitará la utilización de equivalencias o tratamientos diferenciales derivados de otras normas en las jurisdicciones adheridas, con la finalidad de declarar sistémicamente los ingresos provenientes de dichas actividades económicas que no se encuentran expresamente codificadas en el citado Nomenclador de Actividades Económicas (NAES).

Que a efectos de continuar con una política de armonización, simplificación y homogeneización provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la clasificación y codificación de actividades económicas bajo la cual los contribuyentes deben encuadrarse, resulta conveniente realizar las adecuaciones necesarias al nomenclador aprobado por esta Comisión en atención al tratamiento fiscal que corresponda según las respectivas normas de las jurisdicciones adheridas.

LA COMISIÓN ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.08.77)

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Incorporar en el Anexo I “NAES –Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación” de la Resolución General (CA) N° 7/2017 y sus modificatorias, las siguientes actividades económicas con su correspondiente Código NAES y descripción de lo que incluye y excluye la misma.

CODIGO	DESCRIPCION	INCLuye	EXCLUYE
0000	Actividad económica		
0001	Actividad económica		
0002	Actividad económica		
0003	Actividad económica		
0004	Actividad económica		
0005	Actividad económica		
0006	Actividad económica		
0007	Actividad económica		
0008	Actividad económica		
0009	Actividad económica		
0010	Actividad económica		
0011	Actividad económica		
0012	Actividad económica		
0013	Actividad económica		
0014	Actividad económica		
0015	Actividad económica		
0016	Actividad económica		
0017	Actividad económica		
0018	Actividad económica		
0019	Actividad económica		
0020	Actividad económica		
0021	Actividad económica		
0022	Actividad económica		
0023	Actividad económica		
0024	Actividad económica		
0025	Actividad económica		
0026	Actividad económica		
0027	Actividad económica		
0028	Actividad económica		
0029	Actividad económica		
0030	Actividad económica		
0031	Actividad económica		
0032	Actividad económica		
0033	Actividad económica		
0034	Actividad económica		
0035	Actividad económica		
0036	Actividad económica		
0037	Actividad económica		
0038	Actividad económica		
0039	Actividad económica		
0040	Actividad económica		
0041	Actividad económica		
0042	Actividad económica		
0043	Actividad económica		
0044	Actividad económica		
0045	Actividad económica		
0046	Actividad económica		
0047	Actividad económica		
0048	Actividad económica		
0049	Actividad económica		
0050	Actividad económica		
0051	Actividad económica		
0052	Actividad económica		
0053	Actividad económica		
0054	Actividad económica		
0055	Actividad económica		
0056	Actividad económica		
0057	Actividad económica		
0058	Actividad económica		
0059	Actividad económica		
0060	Actividad económica		
0061	Actividad económica		
0062	Actividad económica		
0063	Actividad económica		
0064	Actividad económica		
0065	Actividad económica		
0066	Actividad económica		
0067	Actividad económica		
0068	Actividad económica		
0069	Actividad económica		
0070	Actividad económica		
0071	Actividad económica		
0072	Actividad económica		
0073	Actividad económica		
0074	Actividad económica		
0075	Actividad económica		
0076	Actividad económica		
0077	Actividad económica		
0078	Actividad económica		
0079	Actividad económica		
0080	Actividad económica		
0081	Actividad económica		
0082	Actividad económica		
0083	Actividad económica		
0084	Actividad económica		
0085	Actividad económica		
0086	Actividad económica		
0087	Actividad económica		
0088	Actividad económica		
0089	Actividad económica		
0090	Actividad económica		
0091	Actividad económica		
0092	Actividad económica		
0093	Actividad económica		
0094	Actividad económica		
0095	Actividad económica		
0096	Actividad económica		
0097	Actividad económica		
0098	Actividad económica		
0099	Actividad económica		



ARTÍCULO 2º.- Modificar en el Anexo I “NAES –Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación” de la Resolución General (CA) N° 7/2017 y sus modificatorias, la descripción de lo que incluyen y excluyen de los códigos 016120, 016130, 016149 y 463154 conforme lo siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCLUYE	EXCLUYE
016120	Servicios de cosecha mecánica	La cosecha mecánica de: - granos - caña de azúcar - algodón - forrajes - yerba mate hoja verde. Los servicios de máquinas como: - enfardadoras - enrolladoras - picadoras Los servicios prestados por firmas o personas que contratan mano de obra para la realización de tareas agrícolas, tales como: - apuntalado - control de plagas - desinfección manual - fumigación - poda de árboles - trasplante Los servicios de mano de obra para la: - construcción de parrales, tutorajes, espalderas, etcétera.	Los servicios de maquinaria agrícola (016111). Los servicios de contratistas de mano de obra agrícola (016130). Los servicios de post-cosechas (016149).
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	- cuidado y protección de cultivos como carpidas, aporques, deshierbes, rastreadas, etcétera. - implantación de cultivos permanentes como la caña de azúcar, frutales, y otros - plantación de almácigos en tierra, macetas o bandejas Los servicios de cosecha manual por contrata de: - algodón - caña de azúcar - cítricos - yerba mate hoja verde. Los servicios de acondicionamiento, y embalaje de productos agrícolas realizados en la finca agropecuaria. Los servicios cómo: - acondicionamiento - clasificación - descascarillado - desinfección - empaquetado - enfriado - envasado - lavado - limpieza de papa, granos, etcétera antes de ir a los mercados primarios.	Servicios de cosecha mecánica (016120).
016149	Servicios de post cosecha	El servicio de desmotado de algodón. El servicio de secado al sol de frutas y hortalizas. El servicio de secanza de yerba mate y té prestado a terceros. El servicio de estacionamiento acelerado de yerba mate canchada. El servicio de molienda de yerba mate prestado a terceros. La venta al por mayor de: - café, té, yerba mate envasada, hoja verde, yerba mate canchada, yerba mate molida no envasada y y otras infusiones - especias y condimentos Incluye la venta de sal	Los servicios de procesamiento de semillas para su siembra (016150). Servicios de frío y refrigerado (016141). Las actividades de panaderías - fabricación y venta de pan - (107121, 107129). La fabricación de pastas (107410, 107420). Las actividades de casas de té y confiterías (desde código 561011 a 561019).
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos		





ARTÍCULO 3°.- Los códigos 530090, 631110, 631120 y 649290 del Anexo I “NAES –Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación” de la Resolución General (CA) N° 7/2017 y sus modificatorias quedarán sustituidos por la nueva codificación dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución, según el siguiente detalle.

Código Anterior	Nuevo Código
530090	530099
631110	631119
631120	631129
649290	649299

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los contribuyentes que se encontraren inscriptos en el tributo bajo alguno/s de los códigos de actividad sustituidos según lo dispuesto en el artículo anterior, y que desarrollen actividades comprendidas en alguno/s de los códigos que se incorporan en el Anexo I, conforme lo establecido en el artículo 1° de esta Resolución, deberán realizar el trámite de modificación de sus actividades. Este trámite deberá efectuarse conforme a los procedimientos vigentes y podrá llevarse a cabo entre los días 1° y 31 de enero de 2026.

Los contribuyentes que, no hubieren efectuado el trámite de modificación referido en el párrafo precedente en la fecha indicada, serán reempadronados de oficio y de manera automática bajo los códigos 530099, 631119, 631129 y 649299, según corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Sustituir el Anexo III “Tabla de Equivalencias entre NAES y Nomenclador ARCA” de la Resolución General N° 7/2017 y sus modificaciones, por el que integra la presente.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, y sus disposiciones resultarán de aplicación a partir del 1° de enero de 2026.

ARTÍCULO 7°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Fernando Mauricio Biale - Pedro Livio Díaz Yocca

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General no se publica/n.

e. 21/04/2025 N° 24222/25 v. 21/04/2025

Fecha de publicación 21/04/2025

